



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 02 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando la parte actora presentó escrito de subsanación en término.

Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR No. 110013105033 2022 00 098 00			
DEMANDANTE	Unión Temporal Ecocapital	DOC. IDENT.	900.487.187-3
DEMANDADO	Brayan Andrés Novoa		
PRETENSIÓN	Permiso para despedir al trabajador		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO:** ADMITIR la DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR, instaurada por UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL, contra BRAYAN ANDRÉS NOVOA, como quiera que reúne los requisitos que establece el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al demandado BRAYAN ANDRÉS NOVOA, para que se sirva contestar la misma por intermedio de apoderado judicial, dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm), DEL QUINTO (5°) DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE AUTO.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE al presidente de la organización sindical "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL - SINTRAECO", con domicilio en la Calle 24B N° 27-20, Piso 2 en la ciudad de Bogotá, y el correo electrónico [sintraecoi92@gmail.com](mailto:sintraecoi92@gmail.com). Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 712 de 2001, que adicionó el Código Procesal del Trabajo con el artículo 118 B, en concordancia con la Sentencia C-240 del 15 de marzo de 2005. Téngase en cuenta que, en razón a la crisis sanitaria que actualmente se presenta en el país, este numeral deberá ser interpretado junto con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO N.º 067 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9133ac130e7740c29211aa226908bde006656e0e14fb90b8b0bce94d0c644e0**

Documento generado en 10/05/2022 06:18:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**